

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **689** - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

15 OCT 2012

VISTO: El Informe N° 416-2012/GOB.REG.PIURA-412000-DO, de fecha 11 de julio de 2012, el Oficio N° 084-2012-MDDS-A, de fecha 22 de mayo de 2012, el Informe N° 327-2012/GRP-412000-DO, de fecha 14 de Julio de 2012, y el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa-Paltashaco-Morropón, con fecha 25 de junio de 2012, para el Apoyo con préstamo de maquinaria pesada; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, han establecido en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que mediante "los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa-Paltashaco-Morropón, con fecha 25 de junio de 2012, suscribieron un Convenio Interinstitucional, el cual tiene como objetivo Apoyar a la citada Municipalidad con maquinaria pesada, detallada en el referido Convenio, de propiedad del Gobierno Regional, para la ejecución de la actividad: "Mantenimiento de la Transitabilidad de los Caminos Vecinales y de la Carretera Andina Central Tramo El Puente-Pambarumbe Jurisdicción del Distrito de Santa Catalina de Mossa", con la finalidad de beneficiar a la población de la jurisdicción del citado distrito;

Que, siendo así, corresponde al Despacho Aprobar el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Morropón, suscrito con fecha 25 de junio de 2012;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Dirección Ejecutiva del CESEM y LS, la Gerencia General Regional y la Secretaria General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

689

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

- 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

15 OCT 2012

Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783; la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa-Paltashaco-Morropon, con fecha 25 de junio de 2012, el mismo que consta de Nueve (09) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Dirección de Operaciones CESEM y LS, a la Gerencia General Regional y a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y a la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa-Paltashaco-Morropon, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA CATALINA DE MOSSA-PALTASHACO-MORROPON Y EL GOBIERNO
REGIONAL PIURA PARA EL APOYO CON PRESTAMO DE MAQUINARIA PESADA**

Conste el presente documento, el Convenio Interinstitucional, para el apoyo con préstamo de Maquinaria Pesada, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA-PALTASHACO-MORROPON**, representado por su Alcalde el Sr. **ESGUARD RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con DNI. N° 03374123 Domicilio legal en Av. Ramón Castilla N°371-Paltashaco, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC 20146979263 y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, representado por su presidente **LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI. N° 02616132, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N. Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura, quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, en los términos y condiciones siguientes:

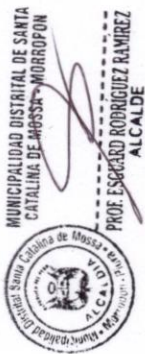
CLAUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2008/GRP-PR que aprueba la Directiva N° 015-2008/GRP-GRPPyAT-SGRDI denominada "Normas para la Administración, Operación y Mantenimiento de la Maquinaria Pesada, Agrícola, Implementos y Equipos del Pliego 457 Gobierno Regional Piura", en su parte I.-Finalidad y VIII.-Normas Específicas.

CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital Santa Catalina de Mossa, con Oficio N°125-2012-MDSCM-P-A, de 22 de Mayo del presente, solicita al Presidente del Gobierno Regional, apoyo con maquinaria pesada para efectuar actividades de Mejoramiento de Transitabilidad de los Caminos Vecinales y de la carretera Andino Central Tramo El Puente – Pambarumbe. en el Distrito de Santa Catalina de Mossa en la Provincia de Morropón, y mediante proveídos inserto en la Hoja de Registro y Control N° 19244 de la Gerencia General del Gobierno Regional Piura, autoriza brindar el apoyo logístico solicitado por el Volquete Volvo 10 M3, por 30 días Calendario, que inicia a partir del 25 de Junio y culmina el 25 de Julio del 2012

La Municipalidad solicita Apoyo con maquinaria pesada para efectuar actividades de Transitabilidad de los Caminos Vecinales y de la Carretera Andino Central Tramo El Puente – Pambarumbe. Jurisdicción del Distrito de Santa Catalina de Mossa, lo cual permitirá mejorar el tránsito vehicular de este Distrito, dicha actividad será con la finalidad de beneficiar a la población de la jurisdicción del distrito de Santa Catalina de Mossa.



CLAUSULA TERCERA : OBJETIVOS Y METAS

EL OBJETIVO:

Apoyar a la Municipalidad Distrital Santa Catalina de Mosa con maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional Piura, para la ejecución de la actividad **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES Y DE LA CARRETERA ANDINA CENTRAL TRAMO EL PUENTE -PAMBARUMBE JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA"**.

DETALLE DE MAQUINARIA

MAQUINA	MARCA	PLACA	CAPAC.	CONSUMO GLN/HR	Nº DIAS	Nº HORAS
Volquete	Volvo	WB-4999	10 M ³	3.50	30	240
TOTAL (HORAS)						240

CLAUSULA CUARTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

- Proporcionar en calidad de préstamo un (01) Volquete, el mismo que se encuentran en perfecto estado operativo.
- Proporcionar los partes diarios en original y tres copias que servirán de sustento de los trabajos realizados por la maquinaria en Obra. estos partes diarios serán debidamente firmados y sellados por el Chofer de la unidad, y el responsable de parte de la Municipalidad Distrital Santa Catalina de Mossa.
- Designar al encargado de la Dirección de Operaciones del Cesemyls y/o a la persona que este designe, como Supervisor la maquinaria, quien se encargará de verificar el correcto uso de la maquinaria así como su mantenimiento respectivo de la unidad que ejecutaran los trabajos en Obra. Quien coordinará con el responsable por parte de la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- Proporcionar el combustible en la calidad y cantidad apropiada, gastos de mantenimiento y reparaciones menores que requiera la maquinaria durante la Ejecución de los trabajos y otros de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria.
- Asumir los gastos que demanden reparaciones mayores que se generen por el uso y deterioro de la maquinaria durante la vigencia del convenio.
- Ejecutar directamente los trabajos necesarios con sujeción a lo establecido en el presente convenio.
- En caso de producirse un accidente o siniestro de la maquinaria, la municipalidad tendrá un plazo máximo de 01.00 Hora para dar aviso o cuenta del mismo, teniendo en cuenta que existe plazos perentorios para que las empresas aseguradoras puedan efectuar las evaluaciones y responder ante el siniestro producido, según las cláusulas de los contratos de seguros.

- e) **LA MUNICIPALIDAD** asegurará un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, disponiendo también la guardianía de la misma, asumiendo cualquier pérdida de herramientas, accesorios y componentes de cada Unidad comprometiéndose a realizar la devolución respectiva al Gobierno Regional Piura-Cesemyls.
- f) Al término de los trabajos ejecutados la maquinaria deberá encontrarse en óptimo estado de operatividad.
- g) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete en realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad que ejecutará trabajos en la Obra.
- h) **LA MUNICIPALIDAD**, no cancelara el pago del sueldo por el Chofer del Volquete por ser personal nombrado y se encuentra registrado en las planillas del Gobierno Regional Piura, debiendo **La Municipalidad** asumir solo el pago de Viáticos del Chofer. Los Viáticos comprenden Desayuno, Almuerzo, Cena, Alojamiento

CLAUSULA QUINTA: EL PLAZO

El plazo indicado para la ejecución de los trabajos descritos en la Cláusula Tercera es de 30 días Calendarios, trabajos que inician el 25/06/2012 y culminará el 25/07/2012.

Es necesario indicar que para el término del presente Convenio por 30 días, se tomará en consideración los días hábiles de trabajo dado que la ejecución de las actividades por parte de LA MUNICIPALIDAD no son continuas siendo LA MUNICIPALIDAD responsable de garantizar frente de trabajo para la maquinaria operativa del Cesemyls.

Cualquier ampliación del presente convenio se efectuará mediante la suscripción y/o aprobación de una adenda.

CLAUSULA SEXTA : DE LA SUPERVISION

Estará a cargo por el encargado de la Dirección de Operaciones Cesemyls en adelante llamado Supervisor designado por el GOBIERNO REGIONAL y un responsable por parte de LA MUNICIPALIDAD, en lo que se refiere a la ejecución, uso y operación de la maquinaria. Estas supervisiones serán permanentes durante la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El GOBIERNO REGIONAL resolverá el convenio:

- a) Cuando las condiciones de trabajo dieran como resultado el deterioro de la maquinaria
- b) Por incumplimiento de pago por los gastos asumidos durante la ejecución de los trabajos
- c) Por solicitar la maquinaria para trabajos dispuestos por la Alta dirección del Gobierno Regional Piura.
- d) El uso no autorizado por parte del Gobierno Regional, de la maquinaria pesada para fines diferentes a los objetivos del convenio será merito suficiente para resolver el convenio.



CLAUSULA OCTAVA : SOLUCION DE CONTROVERSIA

Toda la controversia acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio será resuelta en forma armoniosa y directa entre los representantes de cada parte.

CLAUSULA NOVENA : DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos de la región convienen en prestarse Apoyo y Colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Las partes intervinientes en el presente convenio encuentran conformes todas las cláusulas anteriormente estipuladas. En fe de lo cual suscriben el presente convenio en original y dos copias, en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de Junio del 2012.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
CATALINA DE MOSSA - MORROPON

PROF. ESGUARD RODRIGUEZ RAMIREZ
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD